

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE
SALINAS, P. R.
OFICINA DEL SECRETARIO — AUDITOR

ORDENANZA NO. 18

PERIODO 1961-1962

DECLARAR QUE LAS TARIFAS QUE SEAN DE REGIMEN POR RENTAS EL AÑO ECONOMICO 1961-1962, EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA LA RECAUDACION DE DETERMINADOS ARBITRIOS Y PAMAS EN QUE INCURRAN LOS INTERACTORES, Y PARA OTROS FINES.

ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.

SECCION IRA. : queda desde el día 1ro. de julio de 1961 hasta el día 30 de junio de 1962, rija en la Municipalidad de Salinas, Puerto Rico, para la recaudación de determinados arbitrios de las siguientes tarifas.

MERCADOS

Por cada puesto de leche, semanal.....	\$1.50
Por cada puesto de pescado, semanal.....	1.50
Por cada habitación dedicada a cafetín y pulperia, semanal.....	2.00
Por cada puesto destinado a la venta de carne, semanal.....	3.50
Puestos números 1, 2 y 3 del ala derecha y por cada mesa dedicada a la venta de verduras, semanal.....	0.50
Por cada puesto dedicado a la venta de frutas, semanal.....	1.00

NOTA: queda prohibido hacer anexos a las mesas dedicadas a la venta de verduras, dejando así libre acceso para los demás puestos.

LICENCIAS Y PERMISOS

Por cada licencia para fabricar, reparar o traslado de edificio dentro de la zona urbana, excepto cuando se expide a insolventes y cuyas casas no exceden al valor de \$200.00.....	\$ 2.00
Permisos para romper calles para acometidas, mitad de calle.....	5.00
Permisos para romper calles para acometidas, toda la calle.....	10.00
Licencias para bailes.....	1.00
Funciones de caballos u otros espectáculos públicos o negocios, cada 24 horas.....	1.00

CORRER DE ANIMALES

Por cada animal caballar, vacunar o asnal, traído al depósito municipal.....	\$ 0.50
Por cada cabeza de cerdo.....	0.25
Por cada cabeza de ganado lunar.....	0.25
Por cada animal caballar, vacuno o asnal con su cría.....	1.00

IMPUESTO SOBRE CARNES

Por cada arroba de carne de ganado vacuno sacrificado en el matadero público o privados para el expendio público.....	\$ 0.25
Por cada arroba de carne de ganado vacuno importados de otras municipalidades para el expendio público.....	0.25
Por cada cabro o carnero o parte de ellos, sacrificado de otras municipalidades o importados para el expendio público en Salinas.....	0.30
Por cada cabro o carnero sacrificado para el expendio público.....	0.30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipalidades para el expendio público en Salinas.....	0.30
Por cada cerdo sacrificado para el expendio público.....	0.30

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE
SALINAS, P. R.
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR

2

CERTIFICACIONES

Por cada certificado expedido por el Secretario-Auditor Municipal.....\$0.50
Por traslado de documentos, cada cien palabras..... 0.20
Por certificaciones de los referidos traslados..... 0.50

TERRENO DEL CEMENTERIO

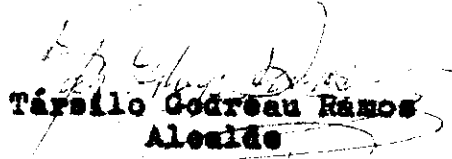
Arrendamiento por cinco años del metro cuadrado, pagará construcción de verja, panteones ect., cada metro cuadrado.....\$2.50

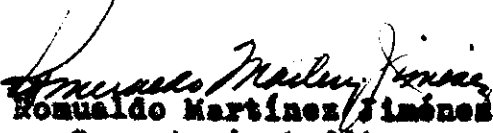
SECCION 2DA. : No se solicitará el pago de los arbitrios comprendidos en esta ordenanza. Toda persona que esté obligada al pago de alguna tarifa deberá de acudir al Tesorero Municipal para proveerse del correspondiente recibo.

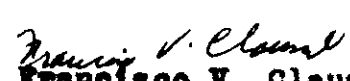
SECCION 3RA. Los infractores de esta ordenanza serán castigados por un tribunal competente con una multa de uno a veinticinco dólares o prisión de uno a quince días o ambas penas a discreción de la corte.

SECCION 4TA. Esta ordenanza empezará a regir el primero de julio de 1961 y expirará el 30 de junio de 1962.

SECCION 5TA. Esta ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Hon. Alcalde y de haberse publicado en un periódico de gran circulación en Puerto Rico y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.


Tarsilio Godreau Ramos
Alcalde


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

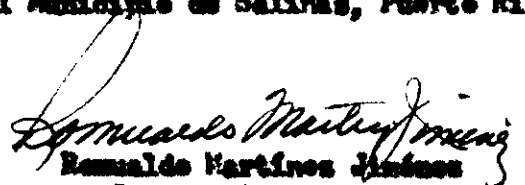

Francisco V. Clausel
Presidente Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1960-61, adoptada por la Asamblea Municipal el día 29 de marzo de 1961, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 30 de marzo de 1961.

CERTIFICO ADEMÁS, que la referida ordenanza fue aprobada en dicha sesión con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes: Francisco V. Clausel, Andrés Benilla, Encarnación Rivera, Vicente Ferrer, Rafael Giraud, Pedro López Recario, Fídel Morot, Juan San Miguel, Angel María Colón Rosado, Marcial Mancire, Francisco Vargas, Virgilio Colón y Isaias Ortiz Ortiz.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente, y hago constar en la misma el Gran Sello Oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a los 3 días del mes de abril de 1961.


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor